

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. DECLARATIVO U.M.H. No. 202000215

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ALFONSO CORRALES RIVERA, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre del señor **ALFONSO CORRALES RIVERA** en contra de la señora **LUCÍA LEONOR MELO LÓPEZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada **LUCÍA LEONOR MELO LÓPEZ** por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., concordante artículo 7º del Decreto 806 de 2020, para la notificación y traslado de la demanda a la demandada.

RECONOCER personería al doctor PEDRO RUBÉN RODRÍGUEZ MARTÍNZ como apoderado del señor ALONSO CORRALES RIVERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)